

PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su posterior modificación Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, por la que se modifican las órdenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 y ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por las que se aprueban las bases reguladoras de ayudas y subvenciones en el ámbito turístico, y se procede a convocarlas en 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la vista de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2021, efectuada por el Extracto de la Orden ICT/1528/2021, del 12 de mayo, y del informe de evaluación de las solicitudes formulado por la comisión de evaluación, emitido en su reunión del día 28 de noviembre de 2022

A la vista de las solicitudes presentadas a la convocatoria ICT/1528/2021 y una vez recibidas las aceptaciones y alegaciones a las propuestas por resolución provisional de 16 de marzo de 2023,

PROPONGO

Primero: denegar las solicitudes de subvención correspondientes a la convocatoria de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluidas como desestimadas y en lista de espera en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo: conceder la subvención correspondiente a la convocatoria para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluidas como estimadas y aceptadas en el Anexo II de la presente resolución.

Tercero: las subvenciones estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Normativa aplicable y concurrencia con otras subvenciones. –
Es de aplicación a las presentes ayudas la Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, la Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, por la que se modifican las órdenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 y ICT/1528/2021 y el Extracto de la Orden ICT/1528/2021, del 12 de mayo marzo, además de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abono de la subvención quedará condicionado en todo caso a que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

b) Realización de inversiones y gastos. –
Los proyectos, o en su defecto los gastos financiados con cargo a los ayudas deberán haber comenzado a ejecutarse con posterioridad al 12 de mayo de 2022, fecha de publicación de la presente convocatoria. Asimismo, el periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se cumpla el plazo de ejecución 31 de diciembre de 2023 siendo el periodo de justificación hasta el 31 de marzo de 2024, pudiendo incluirse entre los gastos financiables todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo.

c) Justificación. –



Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de financiación ha sido efectivamente realizada y los informes señalados en el apartado decimonoveno de la Orden de Bases y Convocatoria, deberán ser cumplimentados siguiendo las Instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/red-dti-xacobeo/Concesion/Paginas/Index.aspx>).

La remisión de dicha documentación en soporte informático no eximirá de la obligación de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, y restante documentación por si fueran requeridos posteriormente por la Secretaría de Estado de Turismo o al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

d) Incumplimientos. -

d.1) De los fines para los que se conceda la subvención, de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación:

Se considerará incumplimiento total la realización de la inversión financiable en un porcentaje inferior al 60 por ciento.

Se considerará cumplimiento total la realización de la inversión financiable en un porcentaje equivalente al importe solicitado, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 60 por ciento o superior que cumpla además las condiciones expuestas en el párrafo siguiente.

Cuando el cumplimiento, siendo superior al 60 por ciento, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se considerará que se ha producido un incumplimiento parcial, ya sea de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación. En tales supuestos, dicho incumplimiento dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención, o en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

e) Información y publicidad. -

e.1) Con el objeto de asegurar al máximo el cumplimiento de los objetivos para los que la ayuda sea concedida, la Administración, directamente o a través de su entidad colaboradora, solicitará información detallada y actualizada del estado de la inversión o actuación financiada.

Tal y como está previsto en art 28.2 de la Orden para el seguimiento técnico del proyecto el responsable de la agrupación debe presentar anualmente una ficha resumen del seguimiento técnico anual del proyecto, siguiendo el modelo e instrucciones que se publicará en la página web del Programa de Ayudas.

Se deberá facilitar al órgano gestor la información que solicite. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la revocación del ayuda y a la obligación de efectuar el reintegro que proceda.

e.2) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de financiación deberá cumplir con las obligaciones relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, además de deben incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y resto de financiadores si se diera el caso tal y como esté previsto en el art 26 de la Orden.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve y podrá ser sancionado en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

f) Modificaciones. -

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución definitiva. Cuando surjan, alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación se deberá presentar siguiendo las instrucciones de la Guía de Procedimiento que se encontrará disponible en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo al menos quince días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y deberá ser aceptada



expresamente por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de diez días, se entenderá como desestimada la modificación, pudiendo implicar el incumplimiento o reintegro de la ayuda concedida.

Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, o aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.
- c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento. La prórroga del plazo de ejecución de los proyectos o acciones con carácter justificado no podrá ser superior a seis meses desde la fecha de fin del plazo inicial de ejecución de actuaciones.

En ningún caso podrán autorizarse modificaciones que afecten al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Cuarto: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor de los beneficiarios propuestos.

S.G de Cooperación y competitividad turística.

D. Felix de Paz García





ANEXO I.

Solicitudes desestimadas.

Expediente	NIF Empresa	Razón Social	MOTIVO DE INADMISIÓN
TUR-Camino2022-04	P1000027A	Mancomunidad Valle del Jerte	Error de presentación de convocatoria
TUR-Camino2022-08	P2401165B	Consejo Comarcal del Bierzo	Error de presentación de convocatoria
TUR-Camino2022-09	P1104000C	AYTO Villaluenga del Rosario	Error de presentación de convocatoria
TUR-Camino2022-12	G37472115	Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Sierras de Salamanca	El solicitante no cumple con los requisitos de solicitante, no es Entidad Local. Es Asociación
TUR-Camino2022-14	P7500011G	Conselh Generau D'Aran	Error de presentación de convocatoria





Solicitudes Inadmitidas.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CAMINO	CCAA	SOCIOS	PROYECTO	NOTA	PRESUPUESTO CONCEDIDO	AYUDA CONCEDIDA
TUR-Camino2022-02	Ayuntamiento de Oviedo	P3302700D	Primitivo	Asturias	Oviedo, Las Regueras, Grado, Salas, Tineo Allande, Grandas de Salime	Realización de actividades en torno al Camino Primitivo de Santiago,	54	763.239,00	763.239,00
TUR-Camino2022-10	Ayuntamiento de Camaleño	P 3901500C	Lebaniego	Cantabria	Cillorigo de Liébana Herrerías Lamasón Peñarrubia Potes San Vicente de la Barquera Val de San Vicente	Peregrino Lebaniego Digital 4.0	54	974.461,00	974.461,00
TUR-Camino2022-05	Ayuntamiento de Castropol	P3301700E	Costa	Asturias	Navia Coaña El Franco Tapia De Casariego Vegadeo San Tirso De Abres	Digitalización Del Camino Jacobeo De La Costa Hacia Santiago En El Occidente De Asturias En Las Comarcas Navia-Eo	53	670.034,00	670.034,00
TUR-Camino2022-01	Ayuntamiento de Villanúa	P2234400F	Aragonés	Aragón	Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, y Castieillo	Modernización Y Digitalización Del Camino De Santiago Francés Somport –Valle Del Aragón	50	744.795,00	692.745,00





Anexo III. Solicitudes estimadas

Se financian los Proyectos con una puntuación a partir de 55 puntos incluidos.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CCAA	SOCIOS	PROYECTO	NOTA FINAL	PRESUPUESTO CONCEDIDO	AYUDA CONCEDIDA
TUR-Camino2022-07	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	P2608900C	LA RIOJA, CASTILLA Y LEÓN, NAVARRA	LOGROÑO, BURGOS, PAMPLONA Y LEÓN	CAMINO FRANCÉS	68	1.000.000	1.000.000
		P2608900C	La Rioja	Ayuntamiento de Logroño				352.500
		P0906100C	Castilla y León	Ayuntamiento Burgos				288.500
		P2409100A	Castilla y León	Ayuntamiento León				182.500
		P3120100G	Navarra	Ayuntamiento Pamplona				176.500
TUR-Camino2022-13	DIPUTACION DE CÓRDOBA	P1400000D	ANDALUCÍA Y EXTREMADURA	DIPUTACIONES DE ALMERIA-BADAJOS-CÓRDOBA-GRANADA-JAÉN-MÁLAGA	CAMINO MOZÁRABE DE SANTIAGO TURÍSTICO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE	63	999.750	999.750
		P1400000D	Andalucía	Diputación De Córdoba				281.994
		P0400000F	Andalucía	Diputación De Almería				140.020
		P5600002I	Eztremadura	Diputación De Badajoz				140.200
		P1800000J	Andalucía	Diputación De Granada				147.874
		P2300000C	Andalucía	Diputación De Jaén				143.302
		P2900000G	Andalucía	Diputación De Málaga				146.360
TUR-Camino2022-06	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GALLEGOS DEL CAMIÑO FRANCES	P2700017C	GALICIA; CASTILLA Y LEÓN	MANCOM, MUNICIPIOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCES -AYTOS VEGA DE VALCARCE-CAMPONARAYA-DE VILLAFRANCA DEL BIERZO-TRABADELO	CAMINO 360º	59	1.000.000	1.000.000
		P2700017C	Galicia	Mancomunidad De Municipios Gallegos Del Camino Frances				861.000
		P2420100F	Castilla y León	Ayuntamiento de Vega de Valcarce.				33.500
		P2403600F	Castilla y León	Ayuntamiento de Camponaraya				36.000
		P2421300A	Castilla y León	Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo				36.000
		P2417400E	Castilla y León	Ayuntamiento de Trabadelo				33.500





Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CCAA	SOCIOS	PROYECTO	NOTA FINAL	PRESUPUESTO CONCEDIDO	AYUDA CONCEDIDA
TUR-Camino2022-11	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIA DE AROUSA ZONA NORTE	P1500018E	GALICIA	A POBRA DE CARAMINAL, RIANXO, BOIRO, RIBERIA, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍA DE AROUSA ZONA NORTE	TRASLATIO EXPERIENCIAL. RUTA MAR DE AROUSA RÍO ULLA	56,5	976.800	976.800
		P1500018E	Galicia	Mancomunidad De Municipios Ria De Arousa Zona Norte				0
		P1506800J	Galicia	A Pobra de Caramiñal,				244.200
		P1507300J	Galicia	Rianxo				244.200
		P1501100J	Galicia	Boiro				244.200
		P1507400H	Galicia	Ribeira				244.200
TUR-Camino2022-03	ANGEL MANUEL MATO ESCALONA	P1503700E	GALICIA	FERROL, NEDA, CABANAS, PONTEDEUME, MIÑO BETANZOS	CAMINO INGLÉS DESDE FERROL: EL CAMINO FAMILIAR, INTELIGENTE E INCLUSIVO	55	908.900	908.900
		P1503700E	Galicia	Concello de Ferrol				265.500
		P1505600E	Galicia	Neda				101.000
		P1501500A	Galicia	Cabanas				148.000
		P1500900D	Galicia	Betanzos				168.000
		P1507000F	Galicia	Pontedeume				141.400
		P1504900J	Galicia	Miño				85.000
TOTAL							4.885.450,00	4.885.450,00

